

Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº299-2025-DIGA

Callao, 06 de junio de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2054767 de don ROBERTO JOSE ANTONIO CARBONEL PEZO, docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, quien solicita reconocimiento y asignación económica por 25 años de servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N°30220-Ley Universitaria refiere que: "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les correspondan"; así tenemos que el artículo 88° de la citada Ley enumera los derechos de los docentes entre los que se encuentra: "88.12 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley".

Que, el numeral 318.17 del artículo 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios menciona que: "El reconocimiento de una subvención es igual a 2 remuneraciones totales al cumplir 25 años de servicio al Estado y (03) tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio al Estado". 2.3. El artículo 2° del D.S N°341-2019 - EF "Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas" señala sobre la Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios que: "2.1 El docente ordinario de la iniversidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; asímismo, el docente ordinario percibe una asignación económica equivalente a très (3) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría y régimen de dedicación al cumplir treinta (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. 2.2 En el caso de los docentes ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a tiempo parcial, el monto de la asignación económica se calcula de manera proporcional a las horas de dedicación y teniendo como base el monto de la remuneración correspondiente al docente ordinario de similar categoría a tiempo completo. 2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación. 2.4 El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación".

Estando a lo fundamentado en el Informe N°354-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 25.04.2025 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, al Informe N°084-2025-UFGE-URH de fecha 27.02.2025 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, elevado por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al Oficio N°936-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 14.05.2025; en el Oficio N°1575-2025-OPP de fecha 16.05.2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y en el Proveído N°242-2025-OAJ-UNAC de fecha 08.04.2025; emitido



Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde indica que el presente caso, por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica; por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por la Oficina de Asesoría Jurídica, devolviendo los actuados a Secretaría General a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado.

SE RESUELVE:

1. RECONOCER a don ROBERTO JOSE ANTONIO CARBONEL PEZO, docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, los 25 años de Servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao a partir del 18.12.2022, conforme al oficio N°936-2025-URH-DIGA/UNAC; al Proveído N°242-2025-OAJ-UNAC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde indica que el presente caso, por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica; por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por la Oficina de Asesoría Jurídica, devolviendo los actuados a Secretaría General a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado, por lo que se procede otorgar por única vez el pago de asignación por cumplir 25 años de servicios según la siguiente descripción:

Documento	Condición	Periodo	Años	Meses	Días
Constancia de Haberes N°013-2025- URH	Nombrado	01.08.1996 al 07.02.2006	9	6	7
	Resolución N°186-2006- CU: Lic. Sin Goce de Haber	08.02.2006 al 08.04.2006	-	-2	-
	Nombrado	09.04.2006 al 14.08.2011	5	4	6
	Resolución N°260-2023- DIGA: Lic. Sin Goce de Haber	15.08.2011 al 31.10.2012	-1	-2	-16
	Nombrado	01.11.2012 al 31.12.2024	12	2	0
Tiempo de Servicios Efectivos en la UNAC al 31.12.2024			27	00	13

- 2. OTORGAR por única vez la ASIGNACIÓN por cumplir 25 años de servicios a favor del docente nombrado ROBERTO JOSE ANTONIO CARBONEL PEZO, corresponde otorgarle Dos Remuneraciones Mensuales, de acuerdo a su categoría, por el monto de S/.3,658.00 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), afectándose a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.4; "ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 o 30 AÑOS", Meta 009, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 3. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería proceder con la tramitación del pago según la presente Resolución Directoral.

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS Directora

LPP/mfh
CC. INTERESADO-URH-UC-UT-ARCHIVO